



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

El INFORME N° 000383-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 10 de septiembre de 2024, INFORME N.° 000372-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 10 de septiembre de 2024, INFORME LEGAL N.° 000265-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 011 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tienen como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley precitada, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñara tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo señalado concordante con el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, referido al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;

Que el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 82° en su artículo 82.4° señala que "Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000315-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, se Resuelve ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR de manera temporal al Abg. Moisés Augusto Ordoñez Salva, como SECRETARIO TÉCNICO de los procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la DRTC-Amazonas;

Que, mediante ACTA N°000001-2021-G.R.AMAZONAS/UP de fecha 21 de agosto de 2024, en mérito a la RESOLUCIÓN N°004891-2024-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se reincorpora al Abg. José Jancarlos Soto Orbegozo identificado con DNI N° 73599121 como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la DRTC-Amazonas bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057;

Que, con INFORME N° 000383-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Personal de la DRTC-A, en el que recomienda DAR POR CONCLUIDO la designación del Abog. Moisés Augusto Ordoñez Salva, como SECRETARIO TÉCNICO de los procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) y reincorporar al Abg. JOSÉ JANCARLOS SOTO ORBEGOZO como SECRETARIO TÉCNICO de los procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la DRTC-Amazonas a partir de la fecha;

Que, a través del INFORME N.° 000372-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, dar por concluido la designación del Abog. Moisés Augusto Ordoñez Salva como Secretario Técnico PAD, y por ende la reincorporación del Abg. José Jancarlos Soto Orbegozo como SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) de la DRTC-Amazonas a partir de la fecha, a efectos de que el referido servidor cumpla con sus funciones inherentes al área en el marco de lo establecido de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 000265-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, declara procedente DAR POR CONCLUIDO la designación del Abog. Moisés Augusto Ordoñez Salva, como SECRETARIO TÉCNICO de los procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) y la reincorporación al Abg. José Jancarlos Soto Orbegozo como SECRETARIO TÉCNICO de los procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la DRTC-Amazonas del, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto del 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDO**, la designación en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** de la Dirección Regional De Transportes y Comunicaciones- Amazonas, al **ABOG. MOISÉS AUGUSTO ORDOÑEZ SALVA**, a partir del 21 de agosto de 2024, y **DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000315-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los considerandos expuestos en presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REINCORPORAR** al Abg. **JOSÉ JANCARLOS SOTO ORBEGOZO**, en su plaza de **SECRETARIO TÉCNICO** de los Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Amazonas, para asumir las funciones inherentes al cargo, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil 30057, y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes intervinientes en el cumpliendo con las formalidades de contenidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL